

Decreto no aplica: TEPJF

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió que el decreto que permite a los servidores públicos promover procesos electorales no aplica para la revocación de mandato.

Como se recordará, el Congreso de la Unión había permitido a funcionarios expresarse sobre el ejercicio democrático sin que se considerara propaganda política.

Y es que explicaron que la Constitución establece que este tipo de modificaciones deben aprobarse al menos 90 días antes de los comicios.

Por otro lado, el tribunal multó con 118 millones 507 mil 808 pesos al Partido Verde por la campaña con los llamados *influencers* durante las elecciones pasadas.

Son 76 personajes que violentaron la ley que considera el TEPJF pusieron en riesgo el proceso al apoyar al partido un día antes y el mismo día de los comicios.

— De la Redacción



Hubo propaganda de Presidente: TEPJF

● La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que el presidente Andrés Manuel López Obrador realizó propaganda gubernamental en tiempo prohibido, ello durante el acto realizado el 1 de diciembre de 2021 con motivo de los tres años de gobierno.

La conclusión se determinó sin tomar en cuenta el decreto aprobado por el Legislativo y publicado el pasado jueves en el *Diario Oficial de la Federación*, mediante el cual funcionarios tienen libertad de violar la veda electoral.

En el proyecto presentado por el magistrado Luis Espíndola se determinó existente la infracción por parte del Presidente, porque al 1 de diciembre pasado estaban ya en curso los procesos electorales en Aguascalientes, Durango, Tamaulipas y Oaxaca. ● Ariadna García



Con mantas invitaron a participar en la revocación.



Reforma no es aplicable en este proceso, dice el TEPJF

• Por Yulia Bonilla

yulia.bonilla@razon.com.mx

EL DECRETO aprobado por el Senado de la República y publicado en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* con el fin de que servidores públicos puedan promover la consulta de revocación de mandato es vigente, pero no aplicable para este ni los demás procesos electorales en marcha, determinó la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Durante la sesión de este viernes, los magistrados apuntaron que dicho decreto no puede aplicarse, debido a que impacta las reglas electorales y porque no cumple con la temporalidad que se establece en el artículo 105 constitucional.

En éste se indica que los lineamientos electorales deben ser aprobados y publicados en un periodo mínimo de 90 días antes del inicio de los procesos.

El debate en la sala se dio a partir del proyecto presentado por el magistrado Luis Espíndola, en atención a una queja en contra del Presidente Andrés Manuel López Obrador y otros funcionarios, por el mensaje del titular del Ejecutivo federal el 1 de diciembre de 2021.

Éste fue considerado propaganda personalizada, debido a que no forma parte de los informes anuales que presentan los gobernantes, y además, porque promovió acciones y logros del Gobierno, al tiempo en el que los procesos electorales comenzaron en Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas, entidades donde este año se votará para elegir una nueva gubernatura y sobre los cuales el mensaje pudo tener impacto.

Respecto a esta queja, se aprobó una sentencia que incluyó medidas de no repetición de dichas conductas.

Además, también se fijó enterar de esta sentencia a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y al Órgano Interno de Control de la Presidencia.

Debido a que el Presidente de la República no puede ser sancionado directamente, se resolvió ordenar al vocero de la Presidencia y a los institutos electorales de las entidades federativas mencionadas publicar extractos de la resolución.

En la propuesta, Espíndola señaló que una de las finalidades era "prevenir, reducir y, eventualmente, eliminar vulneraciones que pudieran impactar en el acatamiento del mandato constitucional".



Tribunal considera mensaje de AMLO por tercer año de gobierno como propaganda

JESSICA XANTOMILA

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que el mensaje del presidente Andrés Manuel López Obrador por sus tres años de gobierno, en diciembre pasado, constituyó propaganda gubernamental y personalizada porque ya estaban en curso cuatro procesos electorales locales.

Los magistrados consideraron que para este caso el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* que interpreta el alcance del concepto de propaganda de gobierno, no es aplicable ya que, según la Constitución, las leyes electorales no pueden modificarse en un plazo de 90 días previos a que se inicien estos procesos.

El magistrado presidente, Rubén Lara, puntualizó que la determinación a nivel constitucional "es muy clara" en el artículo 105 "relacionada con que las leyes electorales no pueden modificarse en un plazo de 90 días anteriores a que se inicie el proceso electoral en el que van a aplicarse". En este caso ya habían iniciado en Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas.

Los magistrados resolvieron vincular a la Coordinación de Comunicación Social y Vicería del Gobierno de la República para que retire las manifestaciones infractoras de las cuentas de redes sociales y páginas de Internet y publicar en éstas extractos de la sentencia. Además, involucrará al Instituto Nacional Electoral y a los institutos locales de los estados afectados para que difundan lo resuelto.

Aunque la denuncia del PRD contra el jefe del Ejecutivo fue presentada en el contexto de revocación de mandato, el magistrado Luis Espíndola señaló que el mensaje del Presidente no tuvo impacto en dicho ejercicio de participación directa porque la prohibición de propaganda comenzó a partir de la emisión de la convocatoria, el 4 de febrero de 2022.

Al respecto, la magistrada Gabriela Villafuerte consideró que si bien el decreto publicado en el *DOF* el jueves pasado, sobre

propaganda gubernamental es vigente, "no es aplicable para la revocación de mandato que está en curso".

